PUBLICACION
AVISO

Publicación Octubre 04. de 2021

Retiro de aviso Octubre 08. de 2021

El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A E.S.P. le avisa que expidió el acto administrativo E 22401. de fecha 21 de Septiembre. de 2021

A través del cual se ha dado respuesta a la radicación por Usted interpuesta

No. 13792

La copia integra del Acto administrativo que resuelve su solicitud se acompaña a este aviso

Contra el presente acto, procede el recurso de reposición ante el amb S.A. E.S.P. y el de apelación en subsidio de reposición, en un mismo escrito ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Los recursos deben interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de la decisión.

Esta notificación se considera surtida al finalizar el dia siguiente al retiro del aviso

MABEL ROCIO RAMIREZ JAIMES

Notificadora Designada

Acueducto metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P.

20215000224014
2021-09-21 11:09
CANAL ESCRITO Y ATENCION PRESE
ACEVEDO GOMEZ YASMYRY

5500

Bucaramanga,

Señor (a)
GLORIA EDNA MENDOZA
Torre 3 Apto 4018
Urbanización Campo Madrid
Cel: 315 8 82 57 94

Asunto: Su comunicación radicada No. R13792 del 3 de Septiembre de 2021.

De conformidad con las normas que regulan la prestación del servicio domiciliario de acueducto (Ley 142 de 1994 y Decreto 1077 de 2015), el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. resuelve su petición en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 2.3.1.3.2.2.6. del Decreto 1077 de mayo de 2015 el cual establece "*CONDICIONES DE ACCESO A LOS SERVICIOS. Para obtener la conexión de los servicios de acueducto y alcantarillado, el inmueble deberá cumplir los siguientes requisitos: "1 Estar ubicado dentro del perímetro de servicio, tal como lo dispone el parágrafo segundo del artículo 12 de la Ley 388 de 1997. 2. Contar con la licencia de construcción cuando se trate de edificaciones por construir, o con la cedula catastral en el caso de obras terminadas. 3. Estar ubicado en zonas que cuenten con vías de acceso o espacios públicos y redes de acueducto o alcantarillado requeridas para adelantar las redes locales y las conexiones domiciliarias que permitan atender las necesidades del inmueble.4. Estar conectado al sistema público de alcantarillado cuando se pretenda la conexión al servicio de acueducto, salvo lo establecido en el artículo 4°. De este decreto.5. Contar con un sistema de tratamiento y disposición final adecuada de aguas residuales debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente, cuando, no obstante, ser usuario o suscriptor de la red de acueducto, no existe red de alcantarillado en la zona del inmueble…*".

ARTICULO 152 Ley 142 de 1994.- Derecho de petición y de recurso. Es de la esencia del contrato de servicios públicos que el suscriptor o usuario pueda presentar a la empresa peticiones, quejas y recursos relativos al contrato de servicios públicos.

Las normas sobre presentación, trámite y decisión de recursos se interpretarán y aplicarán teniendo en cuenta las costumbres de las empresas comerciales en el trato con su clientela, de modo que, en cuanto la ley no disponga otra cosa, se proceda de acuerdo con tales costumbres.

CONSIDERACIONES A RESOLVER

En atención a los hechos manifestados en su escrito me permito manifestar lo siguiente:

ANÁLISIS DE LOS HECHOS:

Me permito indicar que la solicitud de revisión de presión del servicio suministrado se puso en conocimiento de la Sección de Redes quienes de conformidad con su programación interna de servicios técnicos ejecutaran la inspección en terreno y las correcciones a que haya lugar y que sean de resorte de la empresa para normalizar el servicio.

En merito de lo anteriormente expuesto, el amb S.A. E.S.P.:

RESUELVE

- ✓ PRIMERO: Aceptar la solicitud, de conformidad con la parte motiva del presente Acto.
- ✓ Notificar la presente decisión de conformidad con el artículo 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el **amb** S.A. ESP y el de apelación en subsidio del de reposición, en un mismo escrito ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento de la decisión.

Atentamente,

YASMYRY ACEVEDO GOMEZ
Canal Escrito / Servicios al Usuario

Proyecto y Elaboró: Yasmyry A.

CONTROLA SGC
2018-08-03